

**REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“SU SEGUNDO AGUINALDO”**

La promoción “**SU SEGUNDO AGUINALDO**” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. le brindará desde el primero (01) de noviembre al quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020), la oportunidad de participar en el sorteo que consiste en **ser uno de los ganadores de 3 premios por ₡250.000 colones cada uno**, utilizando su tarjeta débito Premia Más Promerica en la que recibe su salario por un monto mínimo de ₡10.000 colones en compras, esto aplica única y exclusivamente a clientes que reciban su salario depositado en Banco Promerica. Este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. **DEFINICIONES:** Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
  - a) **Banco Promerica de Costa Rica S.A:** para efectos de este reglamento se denominará “Promerica”, el “Emisor”, el “Banco” o “Banco Promerica”.
  - b) **“Tarjeta de Débito”:** Tarjetas de Débito Premia Más emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetas pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y/o personas jurídicas.
  - c) **“Tarjetahabiente”:** Son todas aquellas personas físicas, sean titulares o adicionales, propietarias de los productos de tarjeta de débito Promerica Premia Más. No aplica para tarjetahabientes personas jurídicas, cuentas corporativas o empresariales.
  - d) **“Beneficio”:** El beneficio consiste en ser uno de los ganadores de **3 premios por ₡250.000 colones cada uno**, por los que el cliente queda participando al utilizar su tarjeta débito PremiaMás Promerica para realizar compras o consumos por un monto mínimo de ₡10.000 colones, esto aplica única y exclusivamente a clientes que reciban su salario depositado en Banco Promerica. Son 5 ganadores diferentes.
2. **VIGENCIA:** La promoción estará vigente del primero (01) de noviembre al quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020).
3. **ORGANIZADOR:** La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.
4. **OBJETO DE LA PROMOCIÓN:** La Promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio asignado mediante esta promoción, cuyo detalle se indica en el **punto 1.d)** del presente reglamento.

5. **PARTICIPANTES:** Participan aquellos clientes tarjetahabientes de Banco Promerica que realicen compras o consumos utilizando como medio de pago la Tarjeta de Débito Premia Más en todos los comercios por un monto mínimo de ₡10.000, aplica única y exclusivamente a clientes que reciban su salario depositado en Banco Promerica.
6. **SORTEO:** Se realizará un único sorteo donde se sortearán los premios establecidos en el **punto 1.4** de este reglamento y se seleccionarán a los ganadores únicos. El sorteo se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A, situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, según el registro de los clientes que hayan cumplido con la mecánica de la promoción. Se prevé que el sorteo será realizado el día dieciocho (18) de diciembre de 2020, pero podrá ser llevado a cabo dentro de los cinco días hábiles posteriores o anteriores a esa fecha. Se **seleccionarán tres (3) ganadores**, y estos serán acreditados como tales, una vez que se haya verificado que cumplen con todos y cada uno de los requisitos ya mencionados anteriormente para recibir el premio correspondiente.

Adicionalmente se **elegirán tres (3) ganadores suplentes a fin de** que en caso de que los ganadores primeramente no reúnan parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se presentare a aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción **“SU SEGUNDO AGUINALDO”**.

En caso de que los ganadores no acepten el premio o las condiciones para hacerlo efectivo perderá su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y Banco Promerica estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

Todo el procedimiento de selección de ganadores y suplentes será acompañado de un Notario Público a elección de Banco Promerica de Costa Rica S.A, quien se encargará de levantar un acta notarial sobre ello.

7. **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN.** Para participar es necesario que el participante conozca y acepte todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el premio.

Asimismo, con la aceptación del beneficio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

8. **RESPONSABILIDAD GENERAL:** La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este programa especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados

participantes para el disfrute de este beneficio por parte del tarjetahabiente, a lo que el tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

## 9. RESTRICCIONES

- a. Participan únicamente clientes tarjetahabientes de Débito de Banco Promerica.
- b. Aplica única y exclusivamente a clientes que reciban su salario depositado en Banco Promerica.
- c. Únicamente participan las transacciones correspondientes a compras por ₡10.000 o más con su Tarjeta de Débito.
- d. Solo participan clientes físicos.
- e. Se excluyen de la promoción clientes jurídicos y empresas que posean Tarjetas de Débito.
- f. No serán tomados en cuenta los retiros en Cajeros Automaticos para la acumulación de oportunidades.
- g. Si la cuenta y tarjeta de débito que cumplan con la condición de la promoción son en moneda dólares, se acreditará el monto correspondiente en dólares de acuerdo al tipo de cambio de compra de Banco Promerica del día en que se realice la liquidación del premio en la cuenta del cliente.
- h. Los ganadores deberán estar al día en el pago de todas sus obligaciones con Banco Promerica.
- i. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- j. Promerica no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar el Premio. Promerica se limita únicamente a entregar el Premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- k. Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- l. No participan colaboradores de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- m. No hay ganadores repetidos.

10. **DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

11. **PUBLICIDAD Y MODIFICACIONES:** El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr), y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

Asimismo, con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

12. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
13. **INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:** Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>